



REF:	ACCION DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA
RAD. UNICO:	08-638-31-03-001-2023-00074-00
ACCIONANTE:	YANERLIS BALLESTA TORREGROZA
ACCIONADO:	NUEVA EPS
VINCULADO:	BANCOLOMBIA

INFORME SECRETARIAL. Señora Juez, a su despacho el expediente de la referencia, previa revisión del correo electrónico del juzgado, a fin de constatar que la totalidad de la correspondencia está integrada a la carpeta digital. De igual manera, se encuentran organizadas las piezas procesales y actualizado el respectivo índice. Informándole que la entidad vinculada no atendió el requerimiento realizado por el despacho.

Sabanalarga, Atlántico, veintidós (22) de junio de Dos Mil Veintitrés (2023).

El secretario,

**ROBERTO CARLOS ARIZA MONTERO**

Juzgado Primero Civil del Circuito de Sabanalarga, Atlántico, veintidós (22) de junio de Dos Mil Veintitrés (2023).

### **CONSIDERACIONES**

Visto y verificado el anterior informe secretarial, el despacho constata que el Banco BANCOLOMBIA S.A. no ha requerimiento probatorio realizado por el despacho, el cual es necesario y útil para decidir de fondo la presente acción de tutela.

Así las cosas, de conformidad con lo regulado por el Art. 29 de la C.P., Art. 13 y 22 del Decreto 2591 de 1991, el despacho,

### **RESUELVE**

**PRIMERO: AMPLIAR** por segunda vez el término para fallar la presente acción de tutela, por el termino de 48 horas siguientes a la notificación de esta providencia.



**SEGUNDO: REQUERIR** por segunda vez a BANCOLOMBIA S.A. para que, en el término de las 48 horas siguientes a la notificación de esta providencia, expida certificación de las consignaciones realizadas a la cuenta bancaria No. 0759414857 de la accionante YANERLIS BALLESTA TORREGROZA, en el mes de abril del año 2022, lo anterior a efectos de verificar si se realizó un abono por parte de NUEVA EPS el 8 de abril de 2022, correspondiente al pago de unas incapacidades médicas.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**ANA ESTHER SULBARAN MARTINEZ**  
**JUEZ**

Firmado Por:

Ana Esther Sulbaran Martinez

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74a213dc0179cd1d9bda7f8f8b053c26d27352c6e95c24d164d3b57168aa5f66**

Documento generado en 22/06/2023 03:43:07 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**